

A. A. V. V. *Marxistische und sozialistische Rechtstheorie* (Herausgeber: Norbert REICH), "Studien und Texte zur Theorie und Methodologie der Rechte, Band 12"; Athenäum, Frankfurt am Main, República Federal Alemana, 1972, 235 pp.

Dentro de la prestigiosa columna de "Estudios y textos de teoría y metodología del derecho", dirigida por J. Esser, vienen publicados diecisiete artículos o fragmentos que pueden considerarse como "clásicos" dentro de la filosofía jurídica de matriz marxista y socialista.

Introduce la obra el recopilador Norbert Reich, brindándonos un cuadro general del problema. Bajo el epígrafe de "sujeto" y "objeto" de la teoría jurídica marxista y socialista, Reich distingue la frecuente yuxtaposición que se hace entre las teorías jurídicas socialistas y aquellas netamente marxistas, cuando no se tiene el cuidado de distinguir entre las metodologías que en uno y otro caso se emplean.

Pasando al contenido de *Marxistische und sozialistische Rechtstheorie*, debe apuntarse que la recopilación de Reich viene realizada en función de un criterio histórico-político de indiscutible validez. Así, la obra se integra en seis secciones que corresponden a diversos periodos de evolución del pensamiento jurídico marxista y socialista. La primera sección, recoge escritos de Lasalle (una selección de la obra *El sistema del derecho sucesorio*, Leipzig, 1861), Menger (*El derecho a la totalidad del producto del trabajo*, Stuttgart, 1886, y unas cuantas páginas de la *Nueva teoría del Estado* del 1903), Bernstein (*Introducción al sistema del derecho sucesorio* de Lasalle), Engels y Kautsky (*Socialismo jurídico* de 1887) y Marx (fragmento de la *Crítica al Programa de Gotha* del 1890). Todos estos artículos que, en opinión de Reich, ofrecen una clara muestra de la discusión que se verificó durante la segunda mitad del siglo pasado acerca de reformismo y socialismo en el campo jurídico. Llama la atención, en esta primera parte, la selección por parte de Reich de un texto como la "Crítica al programa de Gotha" (pp. 33-7 de la obra que se reseña) en que si bien Marx se enfrenta a los programas de la *Sozialdemokratie* y a las corrientes inspiradas en Ferdinand Lasalle, constituye ya no una muestra de "socialismo" —como en cierta forma pudieran considerarse algunas afirmaciones de "Marx-joven" (vgr. los artículos de la Gaceta Renana en torno al robo de leña o a la libertad de estampa —cfr., al respecto, Guastini, R. *Il lessico giuridico del Marx liberale*, en "Materiali per una Storia della Cultura Giuridica", II, 1972, pp. 161-287)— sino un intento de crítica y construcción de un nuevo sistema de pensamiento que habría de culminar en *El Capital*. La observación anterior se justifica,

especialmente, cuando se considera que la selección de la *Crítica al programa de Gotha* es el único texto de Marx presentado en la antología; de donde, a nuestro entender, hubiera encontrado una mejor ubicación en forma independiente.

La segunda parte contiene tres artículos agrupados bajo la rúbrica de "Derecho Revolucionario en la Unión Soviética". Tales trabajos son: *Derecho proletario* de Stucka, las *Reflexiones sobre el derecho* de Gojchbarg y *Sistema de la teoría marxista del derecho*. Acertada, sin duda, resulta la selección del breve artículo de Stucka, escrito del 1919, en que su autor se ocupa de los problemas de transición entre el viejo y el nuevo derecho. Si se acepta la opinión de Cerroni, según la cual Stucka elabora con mayor aplomo la crítica al derecho privado y la defectuosa metodología marxista de que adolecen sus estudios de derecho público (cfr., Cerroni, U. *Introduzione*, a Stucka *La funzione rivoluzionaria del diritto e dello Stato*, Torino, 1967, p. xxv), podrá objetarse a Reich el no haber considerado, al lado de *Derecho proletario* —escrito por demás claro y agudo—, siquiera un pasaje de la *Introducción a la teoría del derecho civil* de 1927, obra posterior a los escritos más típicamente "revolucionarios" pero que contiene una concreta aplicación del análisis marxista al fenómeno jurídico. En esta segunda parte se siente, por otro lado, la carencia de un escrito, siquiera, del representante preclaro de la Revolución: V. I. U'janov Lenin.

La tercera sección está dedicada a dos significativos escritos del periodo staliniano que nos permiten apreciar las dos caras de la época: por un lado, la entronización de la ortodoxia "voluntarística" (esto es, la interpretación del derecho como expresión de la voluntad de la clase dominante) que encuentra su más típico representante en Vysinskij, y por otro, la elaboración de una crítica del entero sistema jurídico a partir de las categorías que, para la economía política, formulara Karl Marx en *El Capital*, esta segunda corriente, representada por Pasukanis, quien fuera, en las postrimerías del periodo revolucionario, vicepresidente de la Academia comunista y, durante el "terror" staliniano, eliminado por su postura ideológica. De Pasukanis, Reich recoge un escrito del 1931 (*Para una teoría marxista-leninista del derecho y el estado*) menos conocido que su célebre *Teoría general del Derecho y el Marxismo*, pero no por ello menos representativo de su pensamiento. De Vysinskij se reproduce el trabajo sobre *La situación de la teoría del derecho*, originalmente publicado en 1937 —época de su mayor fortuna dentro de las esferas oficiales— y en el que se condensan los puntos salientes de la conocida polémica que lo enfrentó a Pasukanis.

Finalmente, la última parte de la antología viene reservada a las tendencias contemporáneas que prevalecen dentro del marxismo jurídico. En ella se contienen dos escritos de autores soviéticos y cuatro relativos a la teoría del marxismo jurídico fuera del mundo comunista. De Cchiky-

adze se presenta el ensayo intitulado *Estado, Democracia y Legitimidad* (Moscú, 1967) en el que su autor, adoptando una postura basada tanto en Marx como en Lenin, se ocupa de determinar la relación entre las esferas político-jurídica y económica respecto al problema de 'democracia y legitimidad'. Particularmente interesante es el trabajo de Chalfina sobre las relaciones entre el derecho y la economía dentro de las diversas posturas adoptadas por la teoría jurídica marxista.

Por lo que hace a la discusión de la teoría jurídica marxista dentro del mundo no comunista, Reich selecciona un viejo trabajo de Rapport (*La concepción jurídica marxista*, Riga, 1927) y tres recientes estudios debidos a las plumas de Umberto Cerroni, Nicos Poulantzas y Wolf Paul. Los trabajos de Cerroni y Poulantzas son las colaboraciones que ellos aportaron al volumen *Marx et le droit moderne* (París, 1967) y que ahora aparecen en traducción alemana. En sus *Consideraciones histórico-críticas acerca de marxismo y derecho*, Cerroni expone las diversas formas en que el pensamiento de Marx ha sido interpretado y aplicado dentro del mundo jurídico, recalcando la aportación fundamental que al marxismo jurídico realizara Pasukanis. Por su parte, Poulantzas, en "A propósito de la teoría marxista del derecho", nos ofrece un interesante ensayo de interpretación de las tendencias operadas dentro del marxismo jurídico soviético con el propósito de reducir lo jurídico a lo económico olvidando, como no lo hiciera Pasukanis, la especificidad ideológica del derecho en tanto que "aparato" estatal; idea ésta, de reciente profundizada por el propio Poulantzas. Finalmente, cierra el volumen un ensayo de Paul acerca del *Programa de la teoría jurídica marxista*.

En resumen, la antología cuidada por Norbert Reich presenta —no obstante las liminares observaciones que en esta reseña hemos formulado— un conjunto muy selecto de escritos en torno al desarrollo del pensamiento ius-filosófico marxista. La obra constituye un instrumento utilísimo para la difusión de la teoría jurídica marxista en las diversas modalidades que ha asumido al correr del tiempo. El volumen contiene, además, una amplia bibliografía acerca de la teoría jurídica marxista (p. 19-23), aportando, así, un útil instrumento para ulteriores estudios del problema. No es de dudarse que, de hoy en adelante, la antología de Reich esté destinada a colocarse —de pleno derecho— al lado de la estupenda edición que de las obras de Stucka, Pasukanis, Vysinskij y Strogovic nos ofreciera Umberto Cerroni en su difundido volumen *Teorie sovietiche del diritto* (Milano, 1964). El volumen de Reich se distingue del de Cerroni, fundamentalmente, por la mayor amplitud histórica, pero lo que gana en extensión lo pierde irremediabilmente en profundidad, dado que las selecciones de Reich son generalmente extractos cortos que no siempre nos dan una cabal idea del pensamiento de su autor, cosa que no ocurre ni por asomo en la antología cuidada por Cerroni.